

EXPEDIENTE NÚMERO: SAE/74/2018

Nol. 190325
Rox



SALA AUXILIAR
ECATEPEC

VS.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

- LAUDO -

Abolutorio

\$ 00.00

VISTOS, para resolver en definitiva los autos del juicio que al rubro se indica, mediante el que se determinara si le asiste razón a la parte actora para reclamar la REINSTALACIÓN y demás prestaciones que solicita.

- RESULTANDO -

1.- El actor [redacted], por propio derecho, demandó de H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, la Reinstalación, Salarios Devengados y los Salarios Caídos. Fundó su pretensión en los siguientes HECHOS: 7. Dándose el caso que el pasado siete de marzo del dos mil dieciocho, cheque mi entrada normalmente y siendo las dieciocho horas, hora de salida de mi trabajo al acudir al checador biométrico ya no pude checar mi hora de salida, por lo que me regrese a preguntar qué pasaba a mi jefe inmediato el Profesor [redacted] y este me dijo que lo veríamos a día siguiente que me presentara a laborar normalmente cosa que hice, al día siguiente ocho de marzo del dos mil dieciocho me llamo la secretaria del Profesor [redacted] Coordinador Administrativo de la dirección de Educación, y me indico que fuera al Jurídico, que eran ordenes de su jefe, y al presentarme en el Jurídico me dijo la persona que me atendió que ahí no sabían nada que regresaría en dos horas, cosa que hice y al regresar eran aproximadamente las 11.35 horas me atendió el LICENCIADO [redacted], persona que me dijo que estaba dado de baja desde el veintiocho de febrero, sin que me diera algún motivo ni me manifestara por escrito el motivo de mi despido a pesar de que el suscrito le pedí que me diera por escrito lo que me estaba informando. 8. Por tal motivo me regrese a mi área de trabajo en la Dirección de Educación Municipal, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal y pedí que me permitieran



MÉXICO en virtud de que en el presente sumario no se encuentra documento alguno con tales características que señaló la parte actora.

VIII.- Resulta de ajustado derecho confirmar la absolución respecto a las prestaciones reclamadas AD-CAUTELAM, siendo la INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL, LOS SALARIOS CAÍDOS, PRIMA DE ANTIGÜEDAD Y 20 DÍAS DE SALARIO INTEGRADO, en virtud de que en el presente asunto no se logró evidenciar lo reclamado y en que, la instancia ya se encuentra agotada, aunado a que en el presente juicio el actor ya fue reinstalado en fecha CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE tal y como consta a foja 41 de los autos.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto por el artículo 242 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se:

- RESUELVE -

PRIMERO.- La parte actora C. [REDACTED], no acreditó los presupuestos de su acción, en tanto que la parte demandada H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, justificó sus excepciones y defensas.

SEGUNDO.- El actor C. [REDACTED], fue REINSTALADO física y materialmente en su trabajo en fecha CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, tal y como consta en el acta que obra a foja 41 de los autos.--

TERCERO.- Se ABSUELVE a la parte demandada H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, de pagar al actor el C. [REDACTED], los SALARIOS CAÍDOS y las demás prestaciones señaladas, en términos de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.--

CUARTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES. CÚMPLASE y en su oportunidad archívese el presente asunto como tal y definitivamente concluido, previa toma de razón que se haga en el libro de gobierno respectivo.--

